



Sustanciación	Nº367
Radicado	05266 31 03 003 2021 00112 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Soluciones Empresariales Especializadas S.A.S y Johan David García Sosa
Asunto	Requiere demandante conforme Art. 70 Ley 1116 de 2006

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2022 , el demandado Johan David García Sosa informa que la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín mediante auto No del 10 de marzo de 2022, admitió su proceso de reorganización abreviado, indicando la necesidad de remitir al juez del concurso el proceso adelantado en su contra.

Ahora bien, toda vez que en el *sub examine* la demanda ejecutiva fue incoada contra la sociedad Soluciones Empresariales Especializadas S.A.S, y el señor Johan David García Sosa, es procedente dar aplicación al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, por lo que se **REQUIERE a la parte demandante** a fin que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia manifieste si prescinde de cobrar su crédito en contra de la sociedad Soluciones Empresariales Especializadas S.A.S, caso en el cual, así lo declarará el Despacho y se remitirá el expediente a la Superintendencia de Sociedades; pero, de guardar silencio, se continuará la ejecución contra este, y se excluirá del trámite al señor Johan David García Sosa para que el accionante haga valer la acreencia ante el juez de concurso.

De continuar el proceso ejecutivo, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes del señor Johan David García Sosa, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en la ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00112

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fcd52746ffe8b9dbf71ff06a3b9b050555cfe89bb936878c2a4261643fdb69**

Documento generado en 31/03/2022 02:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>